Número 308.—Jueves 25 de Diciembre de 1930

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en os *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o elgaranticen pago, a razón de 65 céntimos linea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Diciembre 1930).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 4.877

Según me comuica el Alcalde de Moriles, en oficio número 789 de fecha 17 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un cerdo bermejo de unos 14 kilos, rojo, rubio, blanco de las patas de atrás, las dos orejas rajadas y con el pico de atrás cortadas.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 24 de Diciembre de 1930. —El Gobernador civil, Graciano Atienza.

—:—

Circular núm. 4.878

Según me comunica el Alcalde de Espejo en oficio fecha 18 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueña conocido una yegua cerrada, castaña clara, con botones de fuego en paletilla izquierda, hierro confuso anca derecha y tuerta del derecho.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 24 de Diciembre de 1930. —El Gobernador civil, Graciano Atienza.

Distrito Minero de Córdoba

—:—

Núm. 4.837

Se hace saber a los interesados de las minas que a continuación se expresan, que dentro del plazo de treinta días, deben recoger en las oficinas de esta Jefatura de Minas, los Títulos de propiedad y plano de demarcación de las mismas.

Número del expediente.—Nombre de la mina.—Interesado.

8943, La Pava del Pavo, don Blas García Fernández.

9011, La Escandalosa, Sociedad Minas de Cobre de Andalucía.

Córdoba 19 de Diciembre de 1930. El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 4.836

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rodrigo Barasona en nombre de don Francisco Castell, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de fecha 30 de Agosto último que declaró la validez de las liquidaciones giradas al recurrente en cuanto a sus cuotas y recargos por el ejercicio de la industria de prestamista, y que se publique dicho acuerdo en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Diciembre de 1930.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno. —V.° B.°: El Presidente, Escribano.

Junta Administrativa de los Comités Paritarios de la II.ª Región

—:—

Núm. 4.879

Por el presente se hace saber que en cumplimiento de lo que determina el artículo 6.° de la Real orden número 628 del Ministerio de Trabajo y Previsión de 7 de Junio del año actual y lo acordado por esta Junta Administrativa en sesión celebrada en 2 de Agosto siguiente, a propuesta del Recaudador de la Región don Vicente Rodríguez Trasella, se ha nombrado Agente Ejecutivo para la provincia de Córdoba a don Manuel Retamosa Reyes, y a fin de que, se le reconozca como a tal y pueda hacer efectivo el importe de los recibos de cuotas paritarias que le sean entregados a tal fin, con arreglo a lo que se dispone en el caso cuarto de la Real orden número 318 del Ministerio de Hacienda de 24 de Abril último, en armonía con la de 9 de Abril de 1928, se hace público este nombramiento para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y público en general, al que se previene que dicho Recaudador, como se dispone en el artículo 29 del Estatuto de Recaudación vigente tiene en el ejercicio de sus funciones y dentro de la indicada provincia, la consideración de funcionario público, al que le serán prestadas todas las asistencias que requiel ra en el ejercicio de su cargo y para mejor desempeño de su cometido.

Sevilla 20 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Delegado Regional del Trabajo, José María Benjumea y Pareja.

Ministerio de Cultura 2024

Junta municipal del Censo electoral

—:—

BAENA

Núm. 4.868

Don Ramón Bujalance Frías, Juez municipai de esta ciudad y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión de esta fecha y de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la vigente ley electoral ha designado los locales que a continuación se expresan donde han de constituirse los colegios electorales en este término, en cuantas elecciones puedan celebrarse en el próximoaño de 1931.

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Sección primera

Escuela de niños número 2, plaza de la Constitución.

Sección segunda

Escuela de Párvulos número 1, Amador de los Rios.

Sección tercera

Escuela de niñas número 2 calle Alta.

Sección cuarta

Escuela de niños número 6 calle de los Rosales.

Sección quinta

Molino de don José María Galvez, calle Ruiz Frias.

Sección sexta

Escuela de niños de Albendín.

Sección séptima

Casa de don Guillermo Cabezas, calle de don Antonio Maura.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Sección primera

Escuela desdoblada de niños número 1 calle Fray Domingo Henares antes Carrera.

Sección segunda

Escuela de Párvulos número 3 plaza de Francisco Valverde.

Sección tercera

Casa Puerta de Córdoba número 1.

Sección cuarta

Escuela de niños número 2 calle Torres Isunza.

Sección quinta

Casa de don José María Valle calle de Francisco López.

Sección sexta

Hospital de Jesús Nazareno.

Sección séptima

Escuela de Párvulos número 3 calle Estación, casa de don José Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Baena 1.º de Diciembre de 1930.—Ramón Bujalance.—El Secretario, José Mejías.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 4.869

D. Manuel García Juan, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta celebrada para la recaudación del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, la Comisión municipal permanente de mi presidencia en la sesión del día once del corriente, ha acordado anunciar tercera subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente hábil del que haga diez contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce, bajo el tipo de catorce mil sesenta y dos pesetas, cincuenta céntimos, y ante la Comisión nombrada al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del edicto en el Boletin Oficial de la provincia hasta el anterior al que deba celebrarse aquella, en las condiciones y requisitos que se establecen por el artículo 15 del Reglamento para la contratación de servicios municipales.

Regirán además para esta subasta las restantes condiciones que se mencionan en el edicto de esta Alcaldía, que fué publicado para la primera en el Boletin Oficial del día veinte de Octubre último.

La Rambla 17 de Diciembre de 1930.—Manuel García.

PALENCIANA

Núm. 4.797

Lista definitiva de electores para compromisarios en las de Senadores, formada por este Ayuntamiento, conforme a las prescripciones de la Ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Carreira Ramírez, don Antonio Gallardo Hurtado, don Antonio Domínguez Arjona, don Antonio Fuentes García, don Cipriano Velasco Velasco, don Cristóbal Fuentes Montes, don José Sánchez Vera, don Manuel Rivera Espinosa, don Nicolas Jiménez Jiménez Ramírez, don Rafael Jiménez Ramírez.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Antonio Velasco Hurtado, pesetas 658'48; don Juan Velasco Palencia, 445'70; don Francisco Arjona Jiménez, 366'37; don Francisco Hurtado García, 234'38; don Luis Espejo Hurtado, 206; don Francisco Pedrosa Martín, 163'59; don Francisco Hurtado Hurtado, 190'25; don Ramón Vilchez Pacheco, 165'53; don Francisco Castro Aguilar, 165.

Don Casto Hurtado Soriano, pesetas 157'28; don Juan Aguilera Moreno, 150'67; don Cristóbal Espadas García, 150'56; don Clemente Hurtado. 142'86, don José Antonio Linares Guerrero, 140'54; don Antonio Delgado Velasco, 134'63; don Juan Aragón Muñoz, 132'38; don Pedro Vilchez Montes, 125; don Francisco Crespillo Soria, 121'86.

Don Francisco Villalba Velasco, 120'68; don Francisco Velasco Hurtaco, 111'87; don Juan Manuel Arjona Hurtado, 107'13; don Antonio Pedrosa Velasco, 106'72; don Aurelio Hurtado Hurtado, 106'49; don Francisco Torres Gamez, 102'12; don Mateo Soria Jímenez, 96'26; don Lorenzo Hurtado Hurtado, 93'61; don Miguel Vilchez Orellana, 92'92; don Antonio Orellana Gutiérrez, 92; don Juan Villalba Avila, 92; don José Arjona Hurtado, 92; don José Muñoz Roras, 92; don Manuel Cruz Vilchez, 92.

Don Francisco Antonio Velasco Velasco, pesetas 92; don Manuel Velasco Velasco, 92; don Juan García Aguilar, 91'54; don Juan José Montenegro Parra, 82'92; don Juan Fuentes Orellana, 79'62, don Teodoro Velasco Velasco, 77'42; don Ricardo Martín Cruz, 71'94, don Matias Velasco Velasco, 63'80.

Palenciana 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario, Emiliano Jara.—V.º B.º: El Alcalde, Jose Carreira.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.841

Lista electoral declarada definitiva por este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las máyores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Emilio del Campo Manrique.

Don Alfonso Priego Moreno.
Don Martín Borrego Serrano.
Don Salvador Moyano y Moyano.
Don Manuel Moyano y Moyano.
Don Juan Martinez Escudero.
Don Antonio Galán Polo.
Don Alfonso Caracuel Ponce.
Don Angel Galán Polo.
Don Antonio Muñoz Flores.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Diego Polo Ortega.
Don Diego Relaño Huertas.
Don Francisco Torralbo García.
Don Antonio Caracuel Moyano.
Don Miguel Huertas Olalla.
Don Antonio Torrealba Borrego.
Don Rafael Cantarero Esquinas.
Don Alfonso Zurita Torralbo.
Don Pedro Ruiz León.
Don José Moyano Cantarero.
Don Antonio Borrego Huertas.
Don Antonio Ortega Contreras.
Don Acisclo Capilla Zamorano.
Don Antonio Moyano Parra.
Don Miguel Marín González.
Don Juan Ponce Velasco.
Don Antonio Diaz Serrano
Don Antonio Torralbo Hnertas.
Don Juan Gutiérrez Borrego.
Don Isidro Blanca Solano.
Don Blas Casero Caracuel.
Don Cristóbal Crespo Moreno.
Don Santos Muñoz Flores.
Don Francisco Muñoz Flores.
Don Francisco Carrillo Lupiáñes.
Don Francisco Borrego Molina.
Don Francisco Menjibar Lara.
Don Pedro Luque Ponce.
Don Diego Fernández de Molina.
Don Antonio Torralbo Galán.
Don Angel Caracuel Ponce.
Don José Ruano Perez.
Don José Dacosta Ortega.
Don Nicolás Crespo Moreno.
Don Salvador Pompas Quero.
Don Diego Relaño Ponce.
Don Pedro Carpio Centella.
Don Rafael Mesa Huertas.
Don Benito Mengibar Lara.
Don Antonio Crespo Moreno.
Don Pedro Manrique Huertas.

Cañete de las Torres a 17 de Diciembre de 1930.—El Alcalde. Alfonso Priego.—El Secretario, Pablo Ortega.

VALSEQUILLO

Núm. 4.812

Don Francisco Camacho Robas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que transcurridos los veinte días de exposición al público, de la lista de electores con derecho a ser conpromisarios, para las elecciones de Senadores; que fuerón pnblicadas, en el Boletin Oficial de esta provincia, correspondiente al día diez y nueve del pasado Noviembre, sin que se hayan producido reclamaciones, contra las mismas, se publican estas, con el caracter de definitivas, según acuerdo, de esta Comisión municipal permanente, dejando cumplimentado cuanto se previene en el artículo 20 de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Valsequillo a 14 de Diciembre de 1930. -El Alcalde Francisco Camacho.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

EL VISO

Núm. 4.813

Don Felipe Linares y Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta vilta.

Hago saber: Que no habiendose presentado reclamación alguna contra las listas de electores de compromisarios para la de Senadores últimamente formadas por la Comisión municipal permanente, dicha Corporación las ha declarado firmes tal como aparecen publicadas con sus rectificaciónes de errores en los BOLETINES OFICIALES números 272 y 278 correspondientes a los días 13 y 20 de Noviembre último.

El Viso a 15 de Diciembre de 1930. —Felipe Linares.

—:—

Núm. 4.817

Don Felipe Linares y Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la lista cobratoria de la contribución por riqueza rústica de este término municipal, para el próximo año de 1931, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de 8 días a contar desde el de la fecha.

El Viso a 16 de Diciembre de 1930. —Felipe Linares.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.818

Don Teodomiro González Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que los indivíduos a quienes con arreglo a los artículos 483 484 del Estatuto municipal, coresponde formar parte en calidad de vocales natos de las comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento general de utilidades que se ha de girar para el año de 1931, son conforme a la designación hecha por el el Ayuntamiento pleno, los siguientes.

PARTE REAL

Don Francisco Reyes Hens.
Don Leopoldo Herrera Ariza.
Don José Hens Ruiz.
Don Emilio Gamero Cerezo.

PARTE PERSONAL

Don Laureano Pérez Damian.
Don Francisco Rivero Claudel.
Don Juan José Reyes Hens.
Don Manuel Martín Morello,

Lo que se hace público para que durante el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera 16 de Diciembre de 1930.—Teodomiro González.

MONTORO

Núm. 4.839

La Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesiún de primero del actual, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores de este municipio y corriente año en la forma que resultan inscritas en la primera y segundas planas del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día diez y siete del mes de Noviembre anterior, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montoro 18 de Diciembre de 1930. —J. Vega Leal.

IZNAJAR

Núm. 4.843

Don Francisco Palomino Vivas, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término, formadas para el próximo ejercicio de 1931, quedan de manifiesto al púbiico en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Iznájar 5 de Diciembre de 1930.—Francisco Palomino.

—:—

Núm. 4.843

Don Francisco Palomino Vivas, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término para 1931, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Iznájar 5 de Diciembre de 1930.—Francisco Palomino.

LA CARLOTA

Núm. 4.840

Don Antonio Maestre Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanen:e que presido en sesión ordinaria del día 27 de Noviembre último acordó declarar definitivas las listas de compromisarios para la elección de Senadores tal y como aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, toda vez que no se ha formulado reclamación de ninguna clase contra las mismas durante el plazo que han permanecido expuestas al público según está prevenido.

La Carlota 12 de Diciembre de 1930.—Antonio Maestre.

—:—

Núm. 4.859

Don Antonio Maestre Cuesta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal para el próximo año de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y hacer las observaciones que estimen procedentes.

La Carlota 17 de Diciembre de 1930. —Antonio Maestre.

DOÑA MENCIA

Núm. 4.820

Don Pedro Moreno Moreno, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa de Doña Mencía (Córdoba).

Hago saber: Que por decisión judicial ha cesado provisionalmente en su cargo el Agente Recaudador Ejecutivo de este Ayuntamiento, y por acuerdo de la Comisión municipal permanente, con esta fecha ha sido nombrado para tal cargo el vecino don Francisco Poyato Blanco, también con caracter provisional y hasta nueva orden.

Lo que para general conocimiento de los contribuyentes apremiados o que se apremien por cualquier concepto, de este Ayuntamieutó, se hace público por el presente.

Doña Mencía a 4 de Diciembre de 1930.—Pedro Moreno.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.842

Don Miguel Romero Jurado, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el ejercicio de 1931,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público an esta Secretaría municipal por el plazo de puince días a contar desde el día que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones. tanto del reclamante como de cualquiera otra persona ó entidad comprendida en el erepartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Santa Eufemia a 16 de Diciembre de 1930.—Miguel Romero.

LA RAMBLA

Núm. 4.844

Don Manuel García Juan, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que debiendo procederse a la estimación de las utilidades para el Repartimiento general del año próximo, se advierte a todos los contribuyentes la obligación que tienen a presentar a las Comisiones respectivas, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en la parte personal y de las que hayan de comprenderse en la parte real del mismo. Las declaraciones habrán de tener, para la parte personal, la especificación del artículo 467, y para la parte real, la del artículo 471, advirtiéndoseles que la Comisión o falseamiento de la declaración, en los casos en que esta es obligatoria, lleva aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 19 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Manuel García.

EL GUIJO

Núm. 4.851

Don Ponciano Conde Delgado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores de compromisarios para la de Senadores últimamente formadas, la Comisión municipal permanente las ha declarado ultimadas y definitivas tal como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL del día 17 de Noviembre último.

El Guijo 20 de Diciembre de 1930. —Ponciano Conde.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.865

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tauto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Rio Hermenegildo Soriano Rayo, la noche del ocho al nueve del actual, de terrenos de la finca Mesas dei Arrendal, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 254 de 1930.

Dado en Posadas a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta. Rafael del Rio.--El Secretario judicial Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de 7 años, 1'40 de alzada, negro, raza española, blancos en los costillares, bocinegro con el hierro V-4 nalga derecha.

Una mula de 6 años, 1'32 metros de alzada, raza española, castaña oscura, bocinegra, blanco en los costillares y nalga izquierda el hierro V-4.

Una burra blanca, dentro de las orejas las puntas blancas menos de la marca.

Ministerio de Cultura 2024

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.825

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una burra de nueve a once años, rucia clara, mediana alzada, sin hierro; un aparejo de lona blanca a medio uso; una cubierta encarnada con flecos de igual color; un albardón viejo y una cincha nueva, todo propiedad del vecino de Espiel Ramón Horcas Jurado, y que fué robado en la noche del treinta al treinta y uno del pasado mes de Octubre, de una cuadra enclavada en referido pueblo; y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como tambien lo harán del autor o autores del robo.

Dado en Fuente Obejuna a 16 de Diciembre de 1930.—Luis González.—El Secretario, Rafael Lage.

—:—

Núm. 4.826

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de ocho cerdos negros de unas ocho arrobas de peso cada uno, con las orejas izquierdas rasgadas y mosca delante y detrás, propiedad del vecino de Villanueva del Rey, Juan Herrera Berenguena, y los cuales fueron sustraidos en la noche del cuatro al cinco del corriente mes, de una zahurda al sitio llamado Dos Hermanas, término de indicado pueblo, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a averiguar quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser habidos, pondrán igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Fuente Obejuna a 15 de Diciembre de 1930.—Luis González Pérez.—El Secretario, Rafael Lage.

CASTRO DE RIO

Núm. 4.823

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción del partido de Castro del Río.

En virtud del preseute edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policia procedan a la averiguación de quien sea la persona a quien pertenezca los objetos que despues se reseñan que fueron descubiertos por los arados en ocasión de hallarse trabajando el vecino de esta villa Antonio Navajas Merino en el partido de la Cruz del Chocolatero de este término y verificado que así sea se le cita para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por dicho hecho con el número ciento trece del año actual.

Dado en Castro del Río a 15 de Diciembre de 1930.—Rafael G. de Lara, —El Secretario interino, Francisco Marmol.

Reseña de los objetos

Una pistola de dos cañones y dos capsulas, cuatro ganzuas y dos moldes de llave para abrir puertas y una vela de espelma.

VALSEQUILLO

Núm. 4.862

Don Manuel Camacho Aranda, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado esta vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud.

1.° Certificación o acta de su nacimiento:

2.° Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.° La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

4.° Cédula personal del interesado y certificación de sus carencia de antecedentes penales.

Este Juzgado municipal consta de mil seiscientos setenta y siete habitantes, y el Secretario percibe, solamente los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valsequillo 17 de Diciembre de 1930.—Manuel Camacho.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde al fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.824

RAQUELO LAZO Pedro, de cincuenta años, soltero, tratante, domiciliado últimamente en la villa de Arroyo de San Servián, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque a fin de recibirle declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario número ochenta y seis del actual año, por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del aludido término, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Hinojosa del Duque a doce de Diciembre de 1930.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

Número 4.838

El señor Gobernador civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8870	Dem.ª a Ampliación a Navalvillar	Navalvillar	Fuente Obejuna	C.ª Minera Bético Manchega	Por mal hecha su designación	19 Diciembre 1930
9080	La Cordobesa	Dehesa del Villarejo	Obejo	D. Enrique Condesalazar	Por falta del 5 por 100	idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 19 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero-Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Ministerio de Cultura 2024